

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 1121 de 2006),

“Artículo 102. Régimen general. (...) 2. Mecanismos de control. (...) d) Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación”.

Artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

http://leyes.co/estatuto_organico_del_sistema_financiero/102.html